



CDTEC

Centro de Desarrollo Tecnológico
de la Esmeralda Colombiana

Vídeo llamada 07/07/2019 5:23 PM
Radicado

Srs.:

Superintendencia de Industria y Comercio
Cra. 13 # 27-00
Ciudad

Asunto: Patente de Invención Ref. Expediente N° NC2018/0005519

Estimados Señores:

Atendiendo a su comunicación con respecto al análisis de fondo de la patente referenciada, me permito hacer las siguientes anotaciones:

- 1) En el numeral 2 de su comunicado, no vemos el objeto de la observación con respecto al número de reivindicaciones, ya que solo presentamos cuatro (4) y se canceló el costo correspondiente.
- 2) Atendiendo a la observación del numeral 3, tomamos en cuenta su sugerencia de cambio de título por estar más adecuada a las formas utilizadas por uds.
- 3) En cuanto a las fechas, solicitamos aclaración: efectivamente nosotros presentamos la solicitud con fecha 25 de mayo de 2018 para análisis de forma y que una vez recibidas la anotaciones respectivas, enviadas por uds. después de 2 meses, fueron contestadas y radicadas el día 10 de agosto. Este ejercicio se ha hecho personalmente en sus oficinas, donde se coloca un sticker con la respectiva fecha de recepción cada vez que se lleva un documento.
- 4) Las observaciones con respecto a la redacción de las reivindicaciones, son tenidas en cuenta.
- 5) Se hace una serie de observaciones en los numerales 4 y 5, donde se cuestiona la novedad de la invención y las reivindicaciones, pues se anota que ya existen en un anterior documento (CO NC2016/0002612) de enero de 2017. No se hace ningún análisis por parte de uds, en el sentido de que el mencionado documento es presentado ahora por la misma entidad (CDTEC), con el mismo nombre del producto a patentar, con los mismos inventores, en el documento actual, referenciado como N° NC2018/0005519.

Si se revisa con cuidado el historial del documento de 2017, se encontrará que fue declarado en abandono, situación sobre la cual se presentó un recurso de reposición, al cual se tiene derecho, y que recomienda la propia





CDTEC

Centro de Desarrollo Tecnológico
de la Esmeralda Colombiana

Superintendencia, justificando la situación, pero que de todas formas no fue aceptado. Por eso se tomó la decisión de presentarlo de nuevo.

El único cambio es el de representante legal. Se está, entonces comparando un documento contra sí mismo, para declarar la invención como no novedosa. Queremos llamar seriamente la atención sobre esta situación, pues, con todo respeto no es clara, no es justa y la consideramos indelicada con nuestra entidad

Con respecto al resto de la bibliografía presentada por uds. en la tabla anexa a su documento, conocemos una buena parte de ella y no tiene ninguna relevancia respecto a la novedad del producto presentado. Dado que toda la información está clasificada, como "A" de acuerdo a dicha tabla, no se soporta claramente ninguna evidencia con respecto a la novedad del producto.

Esperamos su respuesta en la cual solicitamos se clarifique ésta situación.

Cordialmente;

Luis Gabriel Angarita Sarmiento
Representante Legal
E-mail ceo@gemlabcdtec.com

